



CONCLUSIONES TALLER DE JURISTAS

41ª EUCOCO VILANOVA I LA GELTRU. 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

El TALLER DE JURISTAS ha adoptado las siguientes conclusiones:

- ✓ El Sáhara Occidental fue declarado por Naciones Unidas Territorio No Autónomo en 1963. La invasión del Sáhara Occidental por el Régimen marroquí en 1975 carece de cualquier efecto jurídico válido para el Derecho Internacional, implicando dicha actuación un mero ejercicio de violencia.
- ✓ España sigue siendo la Potencia colonial del Sáhara Occidental. A tales efectos, reclamamos que el Estado español cumpla con sus obligaciones internacionales conforme a los arts. 73 y 74 de la Carta de la ONU:
 - De facilitar información al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los condiciones sociales, educativas, etc. de la población saharauí en el interior del Sáhara Occidental.
 - De facilitar información sobre las medidas tendentes al desarrollo del autogobierno de la población autóctona.
- ✓ El auto dictado por el Pleno de lo Penal de la Audiencia Nacional de España, de fecha 4 de julio de 2014, establece que España sigue siendo la potencia colonial del Sáhara Occidental hoy en día y que la jurisdicción española sobre el Sáhara debe ser aplicada según el principio de territorialidad y no por el de jurisdicción universal. Por ello sus responsabilidades respecto al Sáhara Occidental continúan incólumes.
- ✓ Es unánime el clamor de que el Estado español debe ser considerado como coautor de la injusticia y la tragedia que sufre el Pueblo del Sáhara Occidental desde hace más de cuarenta años. Y de que, en consecuencia, debe responder por ello.
- ✓ En fecha 23 de junio de 2015 fue aceptado por el Consejo Federal Suizo, depositario de las Convenciones de Ginebra, la declaración del Frente POLISARIO de comprometerse a aplicar las Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo I en el conflicto que le enfrenta con el Reino de Marruecos. El Consejo Federal Suizo ha

consagrado, así, al Frente POLISARIO como sujeto de Derecho Internacional y única “autoridad representante del pueblo del Sáhara Occidental que lucha por su derecho a la libre determinación”. El Taller estudiará las consecuencias de esta importante declaración.

- ✓ El Tribunal Europeo de Justicia dictó en Diciembre de 2015 sentencia por la que anula el acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos por extender sus ventajas –agrícolas y pesqueras-, a productos provenientes del Sáhara occidental.
- ✓ Ante el recurso interpuesto contra esta sentencia, el propio Abogado General del Tribunal de Justicia Europeo ha afirmado en sus conclusiones publicadas en Septiembre de 2016 que el acuerdo comercial entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea no se aplica al Sáhara occidental, por ser un territorio no autónomo bajo supervisión de la ONU. El Sáhara Occidental no es parte de Marruecos y, por tanto, ni el Acuerdo de Asociación de la UE y Marruecos en 2000, ni el acuerdo de liberalización del comercio de productos agrícolas y de pesca se aplicaban al territorio. En su recomendación a la Corte, el Abogado General ha manifestado que, ni la UE, ni sus Estados miembros reconocen la supuesta soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Vilanova i la Geltrú, 19 de noviembre de 2016